

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 11 de enero de 2024 a las 4:14 p.m., y el 15 de enero de 2024 a la 1:57 p.m., dos memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante (consecutivo 009 y 010 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00257 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS MARIANO MARÍN ARBOLEDA
Demandado	ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO
Asunto	PREVIO A RESOLVER SI SE TIENE EN CUENTA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDADA SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA - CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandante presentó constancia de las gestiones realizadas para notificar personalmente la demanda por medios electrónicos en el canal o dirección anamariajaramillo8@gmail.com (consecutivos 009 y 010 del expediente digital).

Ahora, si bien se encuentran reunidos casi todos los requisitos para tener por surtida la notificación personal, este Despacho precisa que la apoderada de la parte demandante acredite cuales fueron los documentos adjuntos que remitió a la demandada en las gestiones realizadas a través de la empresa Servientrega, por cuanto se observa como si solo hubiera un solo archivo denominado "*admite_demanda_laboral_Sr_Marino.pdf*" y, no se tiene certeza de lo que contiene el mismo, debiéndose verificar entonces si se remitió el auto admisorio, junto con la demanda, demás anexos a la misma y, el escrito de subsanación a los requisitos exigidos por el Despacho previo a su admisión.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se REQUIERE para los anteriores efectos a la parte demandante y, se concede para ello el término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760f46be8ffa3885186c44b5103dcd4784fd18888f3feb8e1869bed9cbe0800b**

Documento generado en 18/01/2024 11:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>